



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

Corrientes,

ORDENANZA N°

7446

11 ABR 2024

VISTO:

La Línea Telefónica 149, Opción 2 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) (Junio/2020); y lo establecido por los artículos 14 y 29 de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Línea Telefónica 149, Opción 2, es un Servicio Gratuito disponible todo el año, de Asistencia A Víctimas de Siniestros Viales en la Post Emergencia. puesto en marcha por la ANSV en junio del año 2.020, a la que se hayan adheridas todas las provincias argentinas, incluyendo, obvio, Corrientes.

Que, a través de esta Línea, cualquier persona o su familiar que necesiten asistencia tras un siniestro vial pueden comunicarse en forma gratuita para pedir Asesoramiento o Asistencia por parte del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que, así, pueden llamar durante las 24 horas, todos los días y desde cualquier punto del territorio nacional, para recibir acompañamiento y asistencia psicológica, asesoramiento jurídico, rehabilitación médica, traslados y gestiones ante organismos públicos y privados en la post emergencia.

Que, la Línea es gestionada por un Equipo Interdisciplinario integrado por trabajadores sociales, psicológicos y abogados, entre otros profesionales, que orientan y acompañan a las víctimas directas o indirectas luego de un siniestro vial.

Que, incluso, a través del Programa Ayudas Urgentes, vía Convenio de la ANSV y el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, las víctimas y sus familiares podrán recibir ayuda económica, cuando la familia queda sin ingreso como consecuencia del siniestro vial, especialmente, cuando la víctima es el sostén del hogar.

Que, debemos aclarar que la Línea 149 Opción 2 funciona post emergencia, ya que ante la misma. la legitimada para actuar inmediatamente es la Línea

Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

Esc. MARTA RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

..2//

Corrientes

ORDENANZA N°

7446

11 ABR 2024

911, ni tampoco responde a cuestiones emparentadas con desperfectos mecánicos, ni seguros de automotores.

Que, los llamados al comienzo estaban orientados en un 46% a pedido de asistencia letrada, 35%, asistencia psicológica, 14%, asistencia social y 5%, asistencia post hospitalaria; lo que va mutando, hoy el 36% son pedidos de asistencia legal, el 33% cuestiones sociales, el 28% consultas psicológicas y un 3% pedidos de ayuda post hospitalaria, con un increíble parámetro de respuesta inmediata que supera el 90%.

Que, se trata de un servicio tomado como Modelo en el Mundo; al inicio su utilización fue poca, pero va in crescendo; en 2.022 se atendieron 302 casos, y ya en 2.023(6 primeros meses), 500, esto es: un 65 % más que el año pasado en sólo 6 meses.

Que, la novedad del servicio telefónico, es precisamente que atiende la post emergencia, porque si bien todos los Países tienen un aceitado servicio de emergencia vial, éste es prácticamente nulo pasada la emergencia.

Que, sin lugar a dudas, esta asistencia telefónica es útil y el Municipio tiene la obligación de difundir su existencia y sus alcances, esto es, colaborar con su masificación, para que sea un número de contacto referencial para los capitalinos.

Que, durante el primer semestre de este año, sólo 8 correntinos utilizaron la línea telefónica, entre otros motivos por ser desconocida para los vecinos de la Provincia y de la Ciudad.

Que, por tanto, una adecuada Campaña de Difusión y Capacitación impulsada por el Municipio, es necesaria para que la utilidad del servicio telefónico se universalice entre los vecinos de la Ciudad, coadyuvando al mejoramiento de su calidad de vida.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

..3//

Corrientes

ORDENANZA N°

7446

11 ABR 2024

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Campaña de Difusión Línea 149 Opción 2”

ARTÍCULO 1°: CREA la Campaña de Difusión y Capacitación del servicio de la Línea Telefónica 149, Opción 2, de Asistencia en la post emergencia a Víctimas de Siniestros Viales, implementada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2° : SON objetivos de la Campaña:

- a) Difundir en el Municipio el servicio de atención telefónica 149 Opción 2, destinado a la asistencia post emergencia a víctimas y familiares de siniestros viales;
- b) Capacitar a los empleados municipales, en especial de las áreas de gestión o intervención en siniestros y post emergencias viales para conocer los alcances del servicio telefónico y para que informen a víctimas y familiares al momento de asistirlos o de intervenir en el evento;
- c) Incorporar a los Programas de Educación vial impartidos, la difusión y capacitación acerca del servicio telefónico;
- d) Colaborar con el alcance y la eficiencia del servicio, a través de las líneas de reclamos del Municipio, 147 y 088.

ARTÍCULO 3°: A los fines del Artículo precedente, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Campaña de Difusión vía material impreso y audiovisual, para hacer saber la existencia de la línea telefónica 149, OPCION 2, sus alcances, herramientas, en edificios públicos, instituciones de la sociedad civil, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos, y demás lugares que determine la autoridad de aplicación, y a través de los medios masivos de comunicación y digitales por medio de spots publicitarios;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	18 ABR. 2024	10:30
SALIDAS		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

..4//

Corrientes

ORDENANZA N°

7446

11 ABR 2024

- b) los Agentes y Funcionarios Municipales que intervengan o gestionen siniestros viales deberán hacer conocer a las víctimas y/o sus familiares, la existencia de la L14902;
- c) Charlas de capacitación dirigidas a los vecinos, en Delegaciones Municipales, CDI, SAPS;

ARTÍCULO 4°: EL DEM está autorizado a suscribir Convenios con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, demás Reparticiones Nacionales o Provinciales, ONGs relacionadas con la siniestralidad, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: ES Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Tránsito y Educación Vial.

ARTÍCULO 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7° : REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 8° : REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

...5//

Corrientes,

7446

11 ABR 2024

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7446 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11/04/2024.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2195 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02/05/2024.

POR LO TANTO: CUMPLASE



MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° ...4265...../.....

DE FECHA ...02.05.2024.....

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes